



****FAC-S-2026-024129-CE****

Al contestar, cite este número

Página 1 de 3, de la Comunicación Radicado

No FAC-S-2026-024129-CE del 6 de julio de 2026 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CODAF-JELOG-DILOS-SUBIS

Señora

NANCY GARCIA CASTRO

Representante Legal
BACET GROUP SAS
Bogotá, D.C.



Contraseña: B630eqjv8c

Asunto: Requerimiento de reunión inmediata e inicio de procedimiento sancionatorio CTO
085-00-A-2025-COFAC-DILOS-2026.

En atención a las novedades presentadas durante la ejecución del Contrato N°085-00-A-2025-COFAC-DILOS-2026, cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE COBIJAS TIPO FRAZADA PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS DE LA FAC", y con fundamento en el informe presentado por la supervisora del contrato, el cual se adjunta a la presente comunicación, esta Ordenación del Gasto manifiesta su preocupación por las situaciones evidenciadas que podrían afectar el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Es importante señalar que, a la fecha, restan únicamente cuatro (4) días para la finalización del plazo de ejecución. sin embargo, pese a los requerimientos formales de comunicación efectuados por la supervisión mediante diferentes medios, no ha sido posible lograr una comunicación con el contratista que permita informar las razones por las cuales no ha allegado los documentos para la reunión de coordinación, los cuales son imprescindibles para iniciar la confección de las cobijas frazadas, en consecuencia, considerando el plazo de ejecución, existe una latente preocupación y riesgo de no entregar a satisfacción los bienes.

En consecuencia, se requiere la participación inmediata de la representante legal de BACET GROUP SAS; en una reunión que se llevará a cabo el día 08 de julio de 2026, a las 08:00 horas, a través de la plataforma Microsoft Teams, mediante el link: <https://teams.microsoft.com/meet/268228701401966?p=vOQcWgcl2F2ixNfsix>; con el fin de



informar las razones por las cuales NO se ha brindado la información, y tomar las acciones necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato.

En caso de no asistir, de no justificar debidamente su inasistencia o de persistir el presunto incumplimiento, la Entidad adelantará las actuaciones administrativas a que haya lugar, dando inicio al procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para imponer las multas y/o clausula penal, que refiere el anexo al clausulado.

Finalmente, se informa que copia de la presente comunicación será remitida a la compañía aseguradora SEGUROS MUNDIAL, que expidió la garantía del contrato, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

Teniente Coronel NESTOR MIGUEL RICO FRANCO
Subdirector Bienes Y Servicios

Con traspaso de funciones Administrativas y de mando como Director Logística de los Servicios.

Anexo: 01 INFORME SUPERVISOR

ST. SIERRA / SUBEC

Elaboró: T1. JAUREGUI / SUBIS Revisó: TC. RICO / SUBIS Aprobó: TC. RICO / SUBIS



Defensa

